

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE MARZO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Dña. Carmen Ruiz Lavín asistió por videoconferencia, autorizada por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

147/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las sesiones que tuvieron lugar el 21 de marzo de 2022 con carácter ordinario, y el 23 de marzo de 2022 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

148/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 69 de 22 de marzo de 2022. *Jefatura del Estado.* Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39

B.O.C. nº 58 de 24 de marzo de 2022. *Consejo de Gobierno.* Decreto 13/2022, de 17 de marzo de 2022 por el que se regula la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

B.O.C. extraordinario nº 18 de 22 de marzo de 2022. *Consejería de Sanidad.* Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba la cuadragésima cuarta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 60 de 28 de marzo de 2022. *Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.* Orden MED/10/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria.

149/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 68/2022, de 18 de febrero de 2022, estimando el recurso de apelación nº 202/2021 interpuesto frente a la Sentencia nº 168/2021, de 6 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 que desestimaba el recurso contencioso-administrativo nº 104/2021 contra la denegación de convocatoria a un sindicato a la Mesa de negociación de personal funcionario.

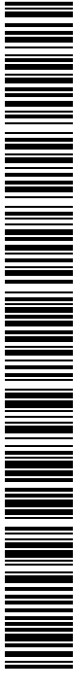
Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 79/2022, de 17 de marzo de 2022, estimando el recurso contencioso administrativo nº 71/2020 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 88/2022, de 14 de marzo de 2022, estimando el recurso contencioso administrativo nº 453/2021 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 87/2022, de 18 de marzo de 2022, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 144/2021 interpuesto contra la inadmisión a trámite de solicitud de información.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 89/2022, de 21 de marzo de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 14/2022 interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en motocicleta.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia 389/2021, de 15 de noviembre de 2021, condenando al autor responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

150/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 83/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 94/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 90/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

151/4. APROBACIÓN del Plan estratégico de subvenciones 2022/2024. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Finalizada la vigencia del Plan estratégico 2019/2021, procede aprobar un nuevo Plan estratégico que se adapte a las actuales circunstancias de final de legislatura, prórroga presupuestaria y contexto económico. Confeccionado e informado el expediente por el Director de la Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Santander y por el Servicio Jurídico Municipal, se somete previamente a fiscalización por la Intervención para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO:** Aprobar el siguiente Plan estratégico de subvenciones 2022-2024:

Introducción (pag. 2). I. Consideraciones generales (pag. 3). II. Contexto normativo (pag. 4). III. Objetivos del Plan estratégico (pag. 7). IV. Competencia para su aprobación y publicidad (pag.8). V. Ámbito subjetivo (pag. 8). VI. Ámbito temporal (pag. 8). VII. Naturaleza jurídica y objeto del Plan (pag. 9). VIII. Contenido del Plan (pag. 10). IX. Aspectos estratégicos del Plan (pag. 11). X. Líneas de actuación (pag. 13). XI. Procedimientos de concesión (pag. 17). XII. Plazos para su consecución, costes previsibles y financiación (pag. 17). XIII. Plan de acción (pag. 18). XIV. Control y seguimiento (pag. 18). XV. Transparencia (pag. 19). XVI. Cláusula de vigencia y revisión (pag. 20). INTRODUCCIÓN. Con base en la planificación estratégica en materia de subvenciones que enmarcó el anterior Plan con vigencia 2019/2021, procede a plantearse una actualización de la misma en el correspondiente Plan 2022/2024, incluyendo la modificación realizada al anterior Plan con ocasión de introducir la aportación a la Fundación Santander Creativa. El presente Plan por razones de eficiencia en su consulta y utilización mantiene una estructura similar a la del Plan anterior, de forma que los aplicadores no tengan que rehacer esquemas de referencia al mismo; no obstante, el presente documento pretende incluirse dentro de una labor planificadora superior del Ayuntamiento, la cual pretende abarcar, de forma que los diferentes instrumentos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de planificación guarden una coherencia, visión y orientaciones informadoras comunes que logren una visión unitaria del escenario de la acción municipal en los próximos ejercicios; así conjuntamente con los marcos presupuestarios plurianuales y el escenario de sostenibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a medio plazo, debe contemplarse también el requerimiento por parte de los Fondos Europeos denominados de Nueva Generación de contar con una mínima orientación programática y fundamentalmente de criterios de actuación y respuesta (en este caso, de forma inicial, el Ayuntamiento plantea un Plan Estratégico de medios y funcionamiento, que será complementado con una planificación adicional de objetivos una vez se produzca el desarrollo de las diferentes líneas en las que Santander sea partícipe, tales como misiones, partenariados, proyectos conjuntos o de colaboración público-privada, etc.); además de lo anterior, el Ayuntamiento se plantea en este horizonte iniciar una tarea estratégica en materia de responsabilidad social corporativa adaptada al Sector Público, en lo referente a orientaciones y apuesta por el cuidado medioambiental, donde existen importantes sinergias con la planificación citada de los Fondos de Nueva Generación), colaboración en la medida de la ejecución de una competencia en algunos puntos concurrente o delegada en la redefinición de actuaciones en materia de fomento del empleo y en gobernanza, priorizando la óptica del valor compartido con otros agentes tales como Ayuntamientos del ámbito o con los que pudieran compartirse objetivos comunes u otros institucionales o del sector privado dentro de cuyos objetivos estén la colaboración en determinados puntos con objetivos de interés general redundantes en las orientaciones anteriores. A lo anterior, y como se expone en el punto final de este Plan estratégico referido a la cláusula de revisión, no puede desconocerse las excepcionales circunstancias bajo las que nace, por lo que pretende realizarse un Plan más flexible y adaptable ante cualquier imprevisto, así como más corto en su duración, de forma que a partir del ejercicio que viene se pueda cohesionar con el conjunto de la planificación estratégica aludida en el párrafo anterior. I. CONSIDERACIONES GENERALES. Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, en relación así mismo al conjunto de la planificación estratégica de los diferentes ámbitos de actuación municipal. De esta forma, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de planificación, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan estratégico de subvenciones (en adelante PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión. Así se señala en la exposición de motivos: *En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.* Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas. Si bien el mecanismo de control diseñado en el anterior Plan 2019-2021 se estima correcto, se propone como objetivo el presente Plan que los mecanismos de control y su efectividad estén coordinados con la planificación presupuestaria, así como en cualquier caso con la corrección en la justificación. El Ayuntamiento de Santander, directamente, y a través de sus organismos como el Instituto Municipal de Deportes (IMD), La Fundación de Servicios Sociales y la Fundación Santander Creativa, desarrolla una importante política activa en materia de subvenciones que debe enmarcarse en un instrumento de planificación y dentro de la racionalidad y sostenibilidad presupuestarias, por lo que el Presente Plan se considera el marco más adecuado para su correcta gestión. II. CONTEXTO NORMATIVO. 1. Marco general. La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento. Así el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece: *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.* En el ámbito autonómico, las entidades locales de Cantabria también están sometidas a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que en materia del plan estratégico viene regulado en el artículo 7, y que por el carácter de legislación básica del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, viene a ser una reproducción del mismo: *artículo 7. Principios generales. 1. Los órganos de la Administración o cualesquiera*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	05/04/2022 09:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



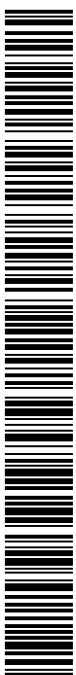
9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos serán realizados, en su respectivo ámbito de actuación, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local correspondiente, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye a las Consejerías, organismos y demás entes públicos. El desarrollo del precepto legal, viene recogido en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, también con carácter de normativa básica otorgada por la disposición final segunda de la Ley. Por último, hemos de referirnos al artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes. A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad.

2. Ayuntamiento de Santander. En virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local el marco normativo general se complementa con las normas o instrumentos propios definidos en el artículo 5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria: En el ámbito de las entidades locales se estará igualmente a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la subvención, así como a las Bases de ejecución del presupuesto de la entidad. La regulación de la tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Santander viene contemplada en las distintas Ordenanzas reguladoras y Bases reguladoras, y en las Bases de ejecución del presupuesto (aplicables también a los demás Organismos Autónomos y demás entes dependientes del Ayuntamiento). Bases de ejecución del Presupuesto. En el Presupuesto de 2021, se dedica el artículo 24 de las Bases a la tramitación de aportaciones y subvenciones, remitiéndose a los efectos del régimen de concesión, justificación y condiciones de otorgamiento a la Ley General de Subvenciones. Al tiempo que con carácter general establece que las Ayudas y subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a estos efectos los servicios afectados establecerán las Bases que cumplan estos requisitos, se contemplan una numerosa relación de subvenciones nominativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Es conveniente, por tanto, que se establezcan objetivos estratégicos, se concreten las líneas de subvención y el sometimiento a un régimen de seguimiento y evaluación continua, aspectos cuya regulación precisa de la aprobación del Plan Estratégico. Ordenanzas reguladoras. Relación de Ordenanzas vigentes reguladoras de las correspondientes subvenciones: Se remite en este apartado al Registro de la Base Nacional de Subvenciones y a la Web municipal, sede electrónica, facilitando en el buscador de normativa un filtro sistemático de las mismas y de las respectivas convocatorias con alcance transversal al conjunto de las áreas municipales gestoras o convocantes de subvenciones. Presupuesto Ayuntamiento actualmente prorrogado al 2022: Importe del Presupuesto del Ayuntamiento 179.368.980,00 €. Importe prorrogado Subvenciones capítulo 4: 16.383.181,13 €. El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local aprueba la concesión de subvenciones. Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, (IMD.) prorrogado para 2022: Importe Presupuesto: 9.174.203,47 €. Importe prorrogado subvenciones: 957.000,00 €. Presupuesto Fundación Santander Creativa prorrogado para 2022: Importe Presupuesto: 725.000,00 €. Importe Subvenciones: 725.000,00 €. En el caso de la Fundación Santander Creativa, todas las subvenciones se otorgan en concurrencia competitiva, y son aprobadas por la Dirección, a cargo de su propio presupuesto. III. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO. Son objetivos del Plan estratégico de subvenciones: 1. Dar cumplimiento al mandato contenido en la normativa nacional recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y autonómica (artículo 7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio) que obliga a los ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico. 2. Dotar de una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, facilitando la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, y consiguiendo la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, mediante el establecimiento de unos principios generales de actuación y unos objetivos estratégicos que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. 3. Definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones. 4. Reforzar los mecanismos y las medidas de control, en especial en materia de justificaciones y de incidencia real, así como de evaluación del cumplimiento de los objetivos de las subvenciones, para una racionalización del gasto y mejora de la planificación presupuestaria. 5. Aumentar el nivel de transparencia, que redunde de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. Por un lado, al limitar el Plan estratégico de subvenciones la discrecionalidad del órgano gestor, y por otro lado, que la posibilidad de disponer de la información contenida en la planificación del Plan estratégico de subvenciones, permite al beneficiario conocer con anticipación la disponibilidad de fondos y mediante una mejor planificación perfeccionar la gestión y eficiencia de sus recursos. 6. Cumplir con el precepto 35 de la Ley Orgánica 3/2007 sobre la previsión en el Plan estratégico de subvenciones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	05/04/2022 09:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de los ámbitos que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deben reflejar en las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas. 7. Recoger la orientación europea de economía resiliente y adaptada a la respuesta a situaciones sobrevenidas. De forma similar al Plan 2019-2021, lo que se pretende con la aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santander, no es sólo adecuarse a la normativa vigente y ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sino también dotar al Ayuntamiento de un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Santander dentro del marco de competencias conferido a las Entidades Locales por la normativa vigente, a lo que se añade su integración dentro de una estructura de control y seguimiento presupuestario reforzada que a su vez facilite la planificación presupuestaria, así como su integración con otros instrumentos de planificación estratégica. IV. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICIDAD. El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente. V. ÁMBITO SUBJETIVO. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santander, incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus distintos Servicios municipales, como las concedidas por sus entidades dependientes, en este caso el Instituto Municipal de Deportes y la Fundación Santander Creativa. VI. ÁMBITO TEMPORAL. Conforme el artículo 11 del Reglamento, *los Planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de 3 años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.* El presente Plan, dadas las excepcionales circunstancias que se exponen en la cláusula de revisión, tendrá una vigencia de dos anualidades, incluida la presente, abarcando por tanto el periodo 2022-2024, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención pudieran tener una vigencia inferior. Además de lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes dado su carácter orientador. A este respecto, como se indica y como se concluye en la Cláusula de Revisión final, las líneas de subvenciones se configuran con un carácter orientador, programático, pero no vinculante. VII. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN. El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o resolución o Acuerdo procedente. El Plan Estratégico de Subvenciones tiene que anticipar el sistema de concurrencia competitiva o concesión directa para cada tipo de subvención, sus instrumentos, Ordenanzas etc. y, de manera precisa, cuáles van a ser las básicas regulaciones o criterios por la que se va a regir cada línea y conforme a las cuales se van a adjudicar a los beneficiarios, así como el calendario para su aprobación, de manera que del Plan estratégico de subvenciones resulte ya una programación real de cuánto se va a realizar hasta que las subvenciones lleguen a sus destinatarios, pudiendo conocerse a través de él en, lo fundamental, cuales son las situaciones en las que han de estar quienes las vayan a obtener, en qué plazo y en cuantía absoluta, o relativa a qué parámetros económicos o sociales. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones también hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento o el ejercicio de competencias al margen de las previsiones contenidas en el marco jurídico de aplicación. En relación a sus efectos internos, a diferencia de lo planteado en el marco 2019-2021, pueden reproducirse los anteriores, no suponiendo vinculación para la Corporación municipal, ya que lo que se pretende en este Plan, como se ha expuesto, es reforzar la flexibilidad

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

y los mecanismos y procedimientos de control. El Plan estratégico se elabora con la participación de todos los Departamentos Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Santander, Organismos Autónomos Administrativos de él dependientes y Sociedad Anónimas paramunicipales que gestionen subvenciones. VIII. CONTENIDO DEL PLAN. Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento. En este sentido el citado artículo establece: 1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido: a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.* b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.* Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos: 1.º *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.* 2.º *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.* 3.º *Plazo necesario para su consecución.* 4.º *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.* 5.º *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.* c) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se debe determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.* d) *Resultados de la evaluación de los Planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.* 2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) *Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.* b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.* 3. *Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.* IX. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN. A) *Objetivos estratégicos o generales.* El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las Entidades Locales por la normativa vigente. Se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público. Teniendo presente todo lo anterior, el Plan Estratégico de subvenciones de Santander pretende la consecución de los siguientes objetivos generales: 1. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta. 2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones. 3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia. B) *Principios generales.* La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son: Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación. Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios. Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	05/04/2022 09:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc>

seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas. Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. X. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico se sintetizan por Áreas de Gobierno Municipal. No obstante, el detalle de cada una de ellas se encuentra en el Anexo denominado Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Período 2019-2021. Área de Economía y Hacienda. Comercio, Mercados y Consumo. Dinamización del comercio y la hostelería. Empleo y Desarrollo Empresarial. Promoción de empresas locales, emprendimiento y empleo. Juventud. Promoción de la participación de la Juventud. Educación. Promoción y difusión de Actividades Educativas. Área de Desarrollo Sostenible. Infraestructuras, Urbanismo y Viviendas. Cooperación a la movilidad, Desarrollo Urbanístico sostenible, y protección del patrimonio urbanístico. Área de Servicios Múltiples. Personal. Becas para la formación y mejoras sociales de empleados municipales Turismo. Promoción turística e histórica de la Ciudad Familia Tercera Edad. Promoción del Bienestar de las personas mayores. Igualdad. Fomento de la Igualdad de Género, y asistencia y formación ante el maltrato. Servicios Sociales. Promoción de la inclusión social. Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias sin recursos económicos básicos. Prevención, promoción y sensibilización social. Protección y salvaguarda de la infancia y familia. Protección Ciudadana. Premios al mérito y promoción del voluntariado. Autonomía Personal. Promoción de la autonomía personal, accesibilidad y formación en colectivos de discapacidad. Barrios, Participación Ciudadana y Servicios Generales. Promoción de la convivencia de la Ciudad y participación ciudadana, en particular del asociacionismo vecinal. Dinamización Social. Promoción de la participación ciudadana en festejos y otras actividades. Inmigración, Cooperación al Desarrollo. Cooperación al Desarrollo de países desfavorecidos y ayuda a la inmigración. Cultura. Impulsar entre los vecinos de Santander el estudio y el interés por las artes, las humanidades y las ciencias, y en especial por la historia local, regional y nacional. Incentivar cualesquiera acciones encaminadas a la conservación y recuperación de nuestro patrimonio histórico. Fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías. Estimular el cultivo de las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas, preferentemente a través de grupos y asociaciones. Propiciar la integración de los sectores marginados de población a través del cultivo de las actividades culturales. Favorecer la aparición y continuidad en Santander de publicaciones culturales periódicas -impresas o electrónicas- con calidad editorial y carácter innovador. Apoyar las iniciativas encaminadas a extender en nuestra ciudad el espíritu de diálogo y tolerancia, así como de respeto a las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural. Promover las actividades culturales en los barrios, especialmente las de carácter continuo y habitual. Posibilitar la celebración en Santander de eventos de nivel y relevancia que realcen su imagen o enriquezcan su vida cultural. Favorecer el hallazgo de jóvenes talentos artísticos de la ciudad de Santander, propiciando la difusión de su obra. Desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos. Salud. Promoción de la salud pública, prevención de enfermedades, y protección de animales Medio Ambiente. Actividades diversas de divulgación y conservación del Medio Ambiente. Movilidad Sostenible. Becas para la formación y mejoras sociales de empleados municipales. Instituto Municipal de Deportes (IMD). Línea deporte base, promoción y eventos deportivos. Línea ayudas Clubs Deportivos y Federaciones. Línea organización actividades deportivas y línea Escuelas Deportivas. Fundación Santander Creativa. Línea desarrollo de Proyectos Culturales. Proyectos de larga trayectoria Cultura trayectoria: para el apoyo de iniciativas culturales de larga trayectoria que contribuyan a la oferta de una programación estable, continuada y de calidad en Santander favoreciendo la proyección local, nacional e internacional de la ciudad. Proyectos de nueva creación Cultura Emprende: para el apoyo de iniciativas culturales inéditas, generadoras de un proyecto cultural activo, dinamizador que contribuyan al fomento de la creación actual y a la profesionalización del sector cultural y creativo. Proyectos intermunicipales Tan Cerca: Para el apoyo de iniciativas culturales novedosas y fruto del trabajo conjunto de agentes culturales locales y de otras ciudades. XI. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN. A los efectos de su concesión deben establecerse los distintos tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones: Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva. Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto. Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Santander por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Subvenciones en el marco de los Fondos de Nueva Generación u otro instrumento de financiación europea que puedan ser concedidas en régimen de concurrencia no competitiva. XII. PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN. a) Plazos de ejecución. Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente. b) Costes previsible. El establecimiento efectivo de las

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39

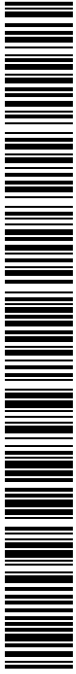


9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

subvenciones previstas en el Plan estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las Bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Santander, sus Organismos Autónomos Administrativos, Fundaciones Municipales y Sociedades Municipales. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe. c) Financiación. Las Subvenciones a que se refiera el Plan Estratégico se financiarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo y que habrán de figurar en la página Web municipal. XIII. PLAN DE ACCIÓN. Deberá estar en consonancia con los Planes de Acción propuestos por la Alcaldía municipal en atención a las conclusiones de control interno. Las orientaciones básicas de acción se resumirán en un documento que acompañará al anexo de Subvenciones y que deberá estar en consonancia con las líneas estratégicas de actuación plasmadas en este Plan estratégico. XIV. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento del Plan estratégico de subvenciones ha de realizarse de forma anual, en dos aspectos: Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen. Control y seguimiento del Plan. El Plan Estratégico deberá ser revisado al objeto de: Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos. Actualizar los importes de aquellas que se mantengan. Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos. Este seguimiento deberá realizarse anualmente por la Concejalía de Economía y Hacienda, para lo cual por parte de cada uno de los departamentos y organismos gestores de las subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos. Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. Conclusiones o valoración global. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones. Coordinación de las líneas de subvenciones con la restante planificación estratégica y presupuestaria. XV. TRANSPARENCIA. Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas, mandato legal materializado en la Orden EHA 875/2007 por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos el Servicio que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento. Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, señala *Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.* El presente plan deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Web del Ayuntamiento. XVI. CLÁUSULA DE VIGENCIA Y REVISIÓN. Sin perjuicio del pronunciamiento general relativo al ámbito de vigencia trianual recogido en el citado artículo 11 del Reglamento, dadas las circunstancias histórico económicas y coyunturales del Ayuntamiento bajo las que nace este Plan, que pueden sintetizarse en los puntos siguientes: 1. Escenario macroeconómico inflacionario, en especial con un alza en precios de suministros, materiales y materia primas con una incidencia aún no susceptible de cuantificación en los Presupuestos municipales. 2. Existencia por primera vez en 30 años en Europa de un contexto bélico, con el agravante de no ser un conflicto civil o interno sino con una evidente repercusión a muchos países del entorno y con afecciones a sectores económicos con incidencia directa en la estructura de costes municipales, así como la potencialidad de un flujo migratorio que implicaría la dotación de recursos extraordinarios para facilitar la acogida. 3. Existencia de prórroga presupuestaria. 4. Finalización de la actual legislatura en el espacio temporal de 14 meses. Se concluye, al efecto de no condicionar el margen de maniobra presupuestario en esta coyuntura, ni a su vez condicionar a la Corporación que se originase tras las elecciones de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	05/04/2022 09:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

2023, que se circunscribe por un lado la vigencia de este Plan a los ejercicios 2022 y 2023, y por otro, dándose por prorrogadas y continuadas las líneas de subvenciones recogidas en el Anexo I del Plan 2019-2021, se configura a las mismas de acuerdo a los puntos expuestos con un carácter orientador y no vinculante, de forma que en cualquier momento y con la máxima flexibilidad se pueda proceder a una modificación tanto crediticia como de líneas subvencionales. En consonancia con lo anterior, el carácter vinculante en la actividad subvencional recaerá en el período de vigencia temporal de este Plan estratégico 2022-2024 exclusivamente en la modificación del Anexo de subvenciones del Presupuesto prorrogado o, en su caso, Anexo de subvenciones del Presupuesto definitivo, con la consiguiente consignación crediticia puntual en el marco de la prórroga presupuestaria o de suplementación de crédito que eventualmente hubiere de aprobarse.”

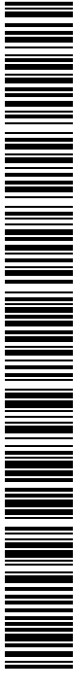
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

152/5. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. José Emilio Cedrún Mendiondo contra la denegación de aplicar, con efectos retroactivos, la asignación a su puesto de trabajo de los factores de peligrosidad y multitarea. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por D. José Emilio Cedrún Mendiondo, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2534, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, que asigna a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Como regla general, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En cumplimiento de lo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) reseñada es válida y está produciendo sus efectos desde el 26 de julio de 2021, fecha en que el acto administrativo fue dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander. El propio artículo 39 de la Ley 39/2015, establece la posibilidad de otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Pues bien, ninguno de los dos supuestos señalados, concurren en este caso. Ni el acto sustituye a uno anterior anulado, ni los supuestos de hecho necesarios existían a la fecha a la que se solicita el efecto retroactivo. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2021, fue negociada con los representantes legales de los trabajadores en la Mesa General de Asuntos Comunes de 28 de mayo de 2021, planteándose la propuesta como una equiparación entre puestos de trabajo de la misma categoría, por cuanto los adscritos al Servicio de Talleres Municipales venían percibiendo este factor retributivo desde el 1 de enero de 2018, pero sin que se plantease un efecto retroactivo de la modificación, que no lo tiene porque, como se ha dicho, lo que perseguía era una equiparación salarial a partir de ese momento. Pretender ahora que los efectos se extiendan en el tiempo a una época anterior, supondría desvirtuar la naturaleza de la negociación por cuanto, cuando se negoció el factor para los puestos de Talleres Municipales, no se planteó*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

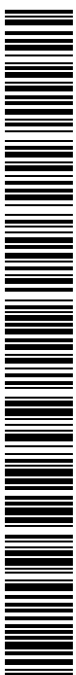
*extenderlo también a puestos de la misma categoría de otros servicios, que es lo que se persigue ahora con la modificación aprobada el 26 de julio de 2021. Invoca el recurrente un precedente relativo a un Oficial de Talleres al que se le reconoció este factor con carácter retroactivo. Sin embargo, hay que señalar que la situación no es análoga, como sostiene el recurrente, ya que en el caso que se invoca, el Oficial de Talleres había sido trasladado al Archivo Municipal por motivos de salud, reincorporándose al Servicio de Talleres una vez superada la patología que motivó el traslado, dándose la circunstancia de que en la fecha en que se trasladó el puesto junto con su titular al Servicio de Talleres, todos los puestos de su categoría en dicho Servicio tenían ya asignados los factores de peligrosidad y multitarea, por lo que no reconocérselos al interesado desde tal reincorporación, suponía un agravio comparativo que se corrigió con el reconocimiento del derecho con efectos retroactivos. Esto no se da en el caso que nos ocupa, ya que lo que se ha hecho es el reconocimiento de ese factor retributivo para los puestos de oficial adscritos a Ingeniería Industrial, con carácter ex novo y, por lo tanto, exclusivamente desde la fecha de su aprobación. En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por D. José Emilio Cedrún Mendiondo, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2534, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, por la que se asignaba a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea”.*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

153/6. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. José Ángel Febrero Caballero contra la denegación de aplicar, con efectos retroactivos, la asignación a su puesto de trabajo de los factores de peligrosidad y multitarea. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

*“Por D. José Ángel Febrero Caballero, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2580, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, que asigna a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Como regla general, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En cumplimiento de lo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) reseñada es válida y está produciendo sus efectos desde el 26 de julio de 2021, fecha en que el acto administrativo fue dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander. El propio artículo 39 de la Ley 39/2025, establece la posibilidad de otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

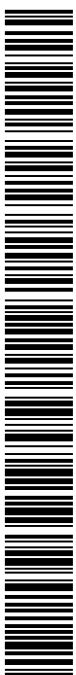
*cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Pues bien, ninguno de los dos supuestos señalados, concurren en este caso. Ni el acto sustituye a uno anterior anulado, ni los supuestos de hecho necesarios existían a la fecha a la que se solicita el efecto retroactivo. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2021, fue negociada con los representantes legales de los trabajadores en la Mesa General de Asuntos Comunes de 28 de mayo de 2021, planteándose la propuesta como una equiparación entre puestos de trabajo de la misma categoría, por cuanto los adscritos al Servicio de Talleres Municipales venían percibiendo este factor retributivo desde el 1 de enero de 2018, pero sin que se plantease un efecto retroactivo de la modificación, que no lo tiene porque, como se ha dicho, lo que perseguía era una equiparación salarial a partir de ese momento. Pretender ahora que los efectos se extiendan en el tiempo a una época anterior, supondría desvirtuar la naturaleza de la negociación por cuanto, cuando se negoció el factor para los puestos de Talleres Municipales, no se planteó extenderlo también a puestos de la misma categoría de otros servicios, que es lo que se persigue ahora con la modificación aprobada el 26 de julio de 2021. Invoca el recurrente un precedente relativo a un Oficial de Talleres al que se le reconoció este factor con carácter retroactivo. Sin embargo, hay que señalar que la situación no es análoga, como sostiene el recurrente, ya que en el caso que se invoca, el Oficial de Talleres había sido trasladado al Archivo Municipal por motivos de salud, reincorporándose al Servicio de Talleres una vez superada la patología que motivó el traslado, dándose la circunstancia de que en la fecha en que se trasladó el puesto junto con su titular al Servicio de Talleres, todos los puestos de su categoría en dicho Servicio tenían ya asignados los factores de peligrosidad y multitarea, por lo que no reconocérselos al interesado desde tal reincorporación, suponía un agravio comparativo que se corrigió con el reconocimiento del derecho con efectos retroactivos. Esto no se da en el caso que nos ocupa, ya que lo que se ha hecho es el reconocimiento de ese factor retributivo para los puestos de Oficial adscritos a Ingeniería Industrial, con carácter ex novo y, por lo tanto, exclusivamente desde la fecha de su aprobación. En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por D. José Ángel Febrero Caballero, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2580, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio 2021, por la que se asignaba a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea.*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

154/7. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Federico Revuelta Hervás contra la denegación de aplicar, con efectos retroactivos, la asignación a su puesto de trabajo de los factores de peligrosidad y multitarea. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por D. Federico Revuelta Hervás, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2533, se presenta recurso

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.aylo-santander.es/validacionDoc>

de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, que asigna a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Como regla general, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En cumplimiento de lo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) reseñada es válida y está produciendo sus efectos desde el 26 de julio de 2021, fecha en que el acto administrativo fue dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander. El propio artículo 39 de la Ley 39/2015, establece la posibilidad de otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Pues bien, ninguno de los dos supuestos señalados, concurren en este caso. Ni el acto sustituye a uno anterior anulado, ni los supuestos de hecho necesarios existían a la fecha a la que se solicita el efecto retroactivo. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2021, fue negociada con los representantes legales de los trabajadores en la Mesa General de Asuntos Comunes de 28 de mayo de 2021, planteándose la propuesta como una equiparación entre puestos de trabajo de la misma categoría, por cuanto los adscritos al Servicio de Talleres Municipales venían percibiendo este factor retributivo desde el 1 de enero de 2018, pero sin que se plantease un efecto retroactivo de la modificación, que no lo tiene porque, como se ha dicho, lo que perseguía era una equiparación salarial a partir de ese momento. Pretender ahora que los efectos se extiendan en el tiempo a una época anterior, supondría desvirtuar la naturaleza de la negociación por cuanto, cuando se negoció el factor para los puestos de Talleres Municipales, no se planteó extenderlo también a puestos de la misma categoría de otros servicios, que es lo que se persigue ahora con la modificación aprobada el 26 de julio de 2021. Invoca el recurrente un precedente relativo a un Oficial de Talleres al que se le reconoció este factor con carácter retroactivo. Sin embargo, hay que señalar que la situación no es análoga, como sostiene el recurrente, ya que en el caso que se invoca, el Oficial de Talleres había sido trasladado al Archivo Municipal por motivos de salud, reincorporándose al Servicio de Talleres una vez superada la patología que motivó el traslado, dándose la circunstancia de que en la fecha en que se trasladó el puesto junto con su titular al Servicio de Talleres, todos los puestos de su categoría en dicho Servicio tenían ya asignados los factores de peligrosidad y multitarea, por lo que no reconocérselos al interesado desde tal reincorporación, suponía un agravio comparativo que se corrigió con el reconocimiento del derecho con efectos retroactivos. Esto no se da en el caso que nos ocupa, ya que lo que se ha hecho es el reconocimiento de ese factor retributivo para los puestos de Oficial adscritos a Ingeniería Industrial, con carácter ex novo y, por lo tanto, exclusivamente desde la fecha de su aprobación. En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por D. Federico Revuelta Hervás, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2533, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39

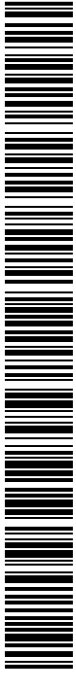
Gobierno Local de 26 de julio de 2021, por la que se asignaba a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

155/8. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. José Ramón Mijangos Alonso contra la denegación de aplicar, con efectos retroactivos, la asignación a su puesto de trabajo de los factores de peligrosidad y multitarea. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por D. José Ramón Mijangos Alonso, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2535, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, que asigna a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Como regla general, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En cumplimiento de lo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) reseñada es válida y está produciendo sus efectos desde el 26 de julio de 2021, fecha en que el acto administrativo fue dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander. El propio artículo 39 de la Ley 39/2015, establece la posibilidad de otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Pues bien, ninguno de los dos supuestos señalados, concurren en este caso. Ni el acto sustituye a uno anterior anulado, ni los supuestos de hecho necesarios existían a la fecha a la que se solicita el efecto retroactivo. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2021, fue negociada con los representantes legales de los trabajadores en la Mesa General de Asuntos Comunes de 28 de mayo de 2021, planteándose la propuesta como una equiparación entre puestos de trabajo de la misma categoría, por cuanto los adscritos al Servicio de Talleres Municipales venían percibiendo este factor retributivo desde el 1 de enero de 2018, pero sin que se plantease un efecto retroactivo de la modificación, que no lo tiene porque, como se ha dicho, lo que perseguía era una equiparación salarial a partir de ese momento. Pretender ahora que los efectos se extiendan en el tiempo a una época anterior, supondría desvirtuar la naturaleza de la negociación por cuanto, cuando se negoció el factor para los puestos de Talleres Municipales, no se planteó extenderlo también a puestos de la misma categoría de otros servicios, que es lo que se persigue ahora con la modificación aprobada el 26 de julio de 2021. Invoca el recurrente un precedente relativo a un Oficial de Talleres al que se le reconoció este factor con carácter retroactivo. Sin embargo, hay que señalar que la situación no es análoga, como sostiene el recurrente, ya que en el caso que se invoca, el Oficial de Talleres había sido trasladado al Archivo Municipal por motivos de salud, reincorporándose al Servicio de Talleres una vez superada la patología que motivó el traslado, dándose la circunstancia de que en la fecha*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

en que se trasladó el puesto junto con su titular al Servicio de Talleres, todos los puestos de su categoría en dicho Servicio tenían ya asignados los factores de peligrosidad y multitarea, por lo que no reconocérselos al interesado desde tal reincorporación, suponía un agravio comparativo que se corrigió con el reconocimiento del derecho con efectos retroactivos. Esto no se da en el caso que nos ocupa, ya que lo que se ha hecho es el reconocimiento de ese factor retributivo para los puestos de Oficial adscritos a Ingeniería Industrial, con carácter ex novo y, por lo tanto, exclusivamente desde la fecha de su aprobación. En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por D. José Ramón Mijangos Alonso, funcionario de carrera adscrito al puesto de Oficial Electricista, código de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 1.1.2535, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 14 de febrero de 2022, por la que se desestima su solicitud de que se le aplique con carácter retroactivo desde el 17 de abril de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, por la que se asignaba a su puesto de trabajo el factor peligrosidad y el factor multitarea.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

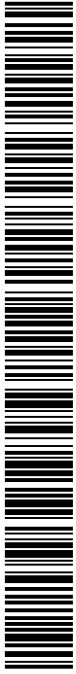
156/9. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Cordero Diestro contra la denegación del abono del incentivo de jubilación anticipada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes. Por D. José Antonio Cordero Diestro, Policía Local jubilado voluntariamente en aplicación de lo establecido por el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 11 de marzo de 2022, por la que se desestima su solicitud de abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santander. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Consideraciones Jurídicas. Primera. La cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santander en la que basa el recurrente su pretensión, según interpretación llevada a cabo por la Comisión de Interpretación de dicho Acuerdo de 28 de septiembre de 2018, dispone lo siguiente: Se establecen incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:*

Número de años restantes para el cumplimiento de la edad legal de jubilación	Cuantía del anticipo
5 años	32 mensualidades
4 años	22 mensualidades
3 años	14 mensualidades
2 años	8 mensualidades

El incentivo se calculará acumulando el 5 % de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación anticipada, dentro de los 30 días siguientes al de cumplimiento de la edad correspondiente. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha en que le falten 2 años para su jubilación legal, perdería el derecho al incentivo de jubilación anticipada. El incentivo será abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la petición. Segunda. En cuanto al carácter anticipado u ordinario de la jubilación del funcionario recurrente, al margen de consideraciones

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 05/04/2022 09:39
---	---	------------------------------------

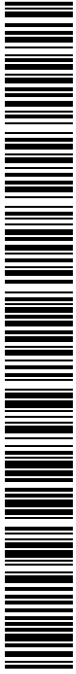


9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

terminológicas, resulta obvio que no se ha jubilado anticipadamente como requiere la cláusula 37ª, sino por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, que no anticipa la edad de jubilación, sino que ha establecido un coeficiente reductor de la misma a favor de los funcionarios de carrera miembros de la Policía Local al servicio de las entidades locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. De conformidad con dicho precepto, la edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a) y la disposición transitoria séptima del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como policía local el coeficiente reductor del 0,20. En suma, el Real Decreto 1449/2018 no establece una jubilación anticipada, sino la jubilación ordinaria por cumplimiento de edad, aplicando un coeficiente reductor, o lo que es lo mismo, fija una edad reducida de jubilación ordinaria por aplicación de ese coeficiente, no anticipada, por lo que el funcionario jubilado solicitante ha accedido a la jubilación ordinaria por edad, y no a otra. Nótese que en la redacción del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018 se establece que se reduce la edad ordinaria por aplicación del coeficiente del 0,20, no que se anticipe la jubilación, es decir, establece una ficción legal de que el policía alcanza una edad ordinaria (la que en cada caso le corresponda según los años cotizados) que aún no tiene, por aplicación de un coeficiente por cada año de servicio. Prueba de lo anterior es que sus prestaciones de jubilación no han sufrido reducción alguna, como sí la experimentan las de los funcionarios que se jubilan anticipadamente, las cuales se ven reducidas en porcentajes que oscilan entre el 6,5 % y el 8 % al año, dependiendo de los años de cotización, manteniéndose dicho recorte durante toda la jubilación, lo que nos lleva a entender que la finalidad de la cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones del personal funcionario es compensar económicamente esta pérdida, que no se produce en el caso del policía que se ha jubilado al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018. Confunde el recurrente la interpretación del precepto, por cuanto su filosofía compensatoria se circunscribe a la pérdida que el funcionario que se jubila anticipadamente experimenta en su pensión de jubilación, no en comparación con las retribuciones que percibiría de continuar en activo, quedando acreditado que la jubilación anticipada que el Ayuntamiento incentiva es aquella que supone una disminución en la prestación ordinaria de jubilación respecto a la que percibiría el funcionario si no anticipase esta jubilación, lo que no se produce en el caso del policía solicitante del incentivo, el cual está percibiendo el 100% de sus pensiones de jubilación, exactamente igual que si no se hubiesen acogido a los beneficios del Real Decreto 1499/2018. O dicho de otro modo, la resolución impugnada lo que hace es evitar un injusto doble beneficio al ahora recurrente el cual, habiéndose beneficiado ya de la ficción legal establecida normativamente para devengar su prestación de jubilación íntegra pese a no tener la edad teórica para ello, pretende, una vez jubilado en esas ventajosas condiciones, beneficiarse asimismo de la aplicación de una cláusula convencional prevista para otra finalidad, cual es, como queda dicho, la reducción de las pensiones de jubilación de los funcionarios que se jubilan anticipadamente. Todo lo anterior ha quedado ratificado por la Sentencia nº 30/2021, de 3 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, dictada en procedimiento Abreviado 222/2020, seguido a instancia de varios policías locales recientemente jubilados voluntariamente en aplicación de lo establecido por el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, esto es, en idénticas circunstancias que el ahora solicitante, desestima íntegramente las demandas presentadas con expresa condena en costas a los recurrentes, admitiendo íntegramente los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento. Esta Sentencia ha sido recientemente confirmada por la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria nº 210/2021, de 2 de septiembre, que desestima el recurso de apelación presentado por los interesados. La Sentencia 210/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria señala que la Resolución recurrida en su momento lleva razón cuando dice que los agentes de policía jubilados no se jubilan anticipadamente como

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

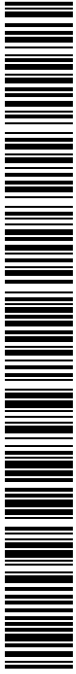
*requiere la citada cláusula, sino por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, por el que se establece el coeficiente reductor a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, que no anticipa la edad de jubilación, sino que establece un coeficiente reductor a favor de los funcionarios de policía al servicio de las entidades locales en sus diferentes escalas, categorías o especialidades, es decir, fija una edad reducida de jubilación por aplicación de coeficientes, por lo que los funcionarios acceden a la jubilación ordinaria por edad y no a la anticipada que es la que pretenden aplicarse. Y añade: los funcionarios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1449/2018 pueden optar entre acogerse o no al anticipo de la edad de jubilación, pero esto no enerva lo esencial de la regulación, insistimos: No estamos ante una jubilación voluntaria anticipada con reducción de pensión, sino ante un régimen que adelanta la edad de jubilación (al que pueden acogerse o no acogerse) que, por esa naturaleza, no conlleva merma en la cuantía de la pensión. Y es esta última característica la que hace que los incentivos compensatorios previstos en el acuerdo de referencia se queden sin razón de ser para el caso de la jubilación de los policías locales que opten por ese régimen de anticipación de la edad de jubilación. Conclusión. La reducción de la jubilación ordinaria prevista en el Real Decreto 1449/2018 para los Policías Locales, no es una jubilación anticipada, sino una jubilación ordinaria por cumplimiento de edad, la cual se reduce por aplicación de un coeficiente reductor de 0,20 por cada año de servicio, creando una ficción legal de que el funcionario ha cumplido una edad que aún no tiene, lo que hace que el tratamiento y naturaleza jurídica de esa jubilación sea de jubilación ordinaria por edad, no de jubilación anticipada. El funcionario que se ha jubilado acogiendo a esta previsión normativa, ha obtenido una pensión (prestación) ordinaria a la que no se ha aplicado ningún porcentaje de reducción, como sí ocurre en los supuestos de jubilación anticipada. Por todo lo expuesto, se estima que no procede el abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, a los policías locales que se jubilan al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, por lo que debe ser desestimado el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Cordero Diestro frente a la resolución del Concejal Delegado de Personal de 11 de marzo de 2022, por la que se desestima su solicitud de abono de dicho incentivo. Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en Derecho. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por el policía local jubilado, D. José Antonio Cordero Diestro, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 11 de marzo de 2022, por la que se desestima su solicitud de abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santander.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

157/10. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las obras del Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



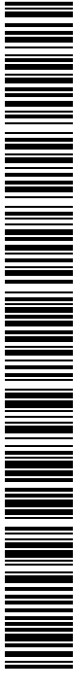
9000098a31601086c407e635e040d16Y

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Estas obras tienen por objeto la ejecución de un Centro de Iniciativas Empresariales en la parcela correspondiente, ubicada en la Calle La Tesilla de Santander. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe del Servicio de Intervención de fecha 22 de marzo de 2022 en el que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de Centro de Iniciativas Empresariales en la Calle La Tesilla, por un presupuesto de licitación de 3.998.881,21 € (3.304.860,50 € más 694.020,71 € de IVA) y un plazo de ejecución de 18 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 3.998.881,21 € (3.304.860,50 € más 694.020,71 € de IVA), la aprobación del gasto está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto municipal de 2022, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato. La ejecución de este contrato cofinanciado por la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Santander Domus de la Unión Europea, a través del programa operativo de crecimiento sostenible Fondo Europeo del Desarrollo Regional (FEDER) 2014/2020, se ajustará a la normativa de publicidad y demás condiciones establecidas para su financiación”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

158/11. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en febrero. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de febrero a Grupo Sifu Cantabria, S.L., por 14.200,56 €, el apoyo en la ejecución del III Plan de Atención y Promoción de la Autonomía Personal; a D. Paulino Alonso Espeso, por 15.730 €, la redacción del proyecto de remodelación integral de las calles interiores del Grupo Carlos Ruiz García Este y Carlos Ruiz García Oeste; a la Asociación La Columbeta, por 13.890 €, el Programa piloto de descentralización de la información juvenil; a D. Jaime Gutiérrez Bayo, por 17.895,90 €, la asistencia técnica para la tramitación de las ayudas para comercio del programa Next Generation; y a la Fundación Laboral del Metal, por 14.000 €, el diseño y ejecución de la acción formativa del Proyecto Raqueros de Santander.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

COMPRAS

159/12. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en febrero La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de febrero a Micro Focus Software Spain, S.L., por 10.540,58 €, el suministro de renovación de licencias Data Protector de Hewlett Packard; y a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., por 11.463,95 €, la renovación de la aplicación de recursos humanos Ginpix 7.

PATRIMONIO

160/13. ACEPTACIÓN de la donación de obras de D. Miguel Ángel García González. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

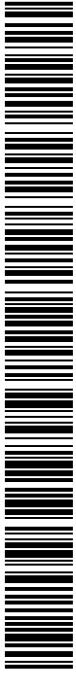
“Primero. Aceptar la donación que realiza D. Miguel Ángel García González, con DNI. ***4322* - *, de las siguientes obras de su propiedad: 1) Autor: Miguel Ángel García. Título: *Ficha Lisboa*. Cronología: 2010. Dimensiones: 30 x 40 cm. Técnica: Impresión láser 2) Autor: Miguel Ángel García. Título: *Hotel The Independente I*. Cronología: 2010. Dimensiones: 30 x 40 cm. Técnica: Impresión láser. 3) Autor: Miguel Ángel García. Título: *Hotel The Independente II*. Cronología: 2010. Dimensiones: 40 x 40 cm. Técnica: impresión láser. 4) Autor: Miguel Ángel García. Título: *Palacio de la Independencia*. Cronología: 2010. Dimensiones: 40 x 30 cm. Técnica: Impresión láser 5) Autor: Miguel Ángel García. Título: *Sociedad Histórica Independencia de Portugal*. Cronología: 2010. Dimensiones: 30 x 30 cm. Técnica: impresión láser. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar las obras al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirlas en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

161/14. OTORGAMIENTO de concesión a la Comunidad de Propietarios de la Calle Gerona nº 11, para la ocupación de terreno municipal con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por D. David Revilla García, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle Gerona nº 11, para instalar un ascensor en el interior del edificio, sacando parte de la escalera aneja a la fachada principal del edificio, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los artículos. 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Servicio Jurídico Municipal. Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Otorgar la concesión administrativa por plazo de 75 años a la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle Gerona nº 11, con CIF H-39279690, y referencia catastral 6231502VP3163A, para ocupar 3,75 m² de terreno de propiedad

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

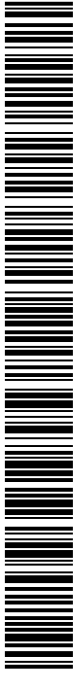
municipal y uso público con un ascensor en el interior del edificio desplazando la escalera del mismo, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de Licencia municipal de obras nº 255/20 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida. La valoración de la superficie de suelo de titularidad pública cedida, según informe del Servicio de Urbanismo, es de 12.522.15 €. La concesión se otorga con carácter gratuito pues la ocupación no conlleva una utilidad económica para el solicitante sino una garantía del principio de accesibilidad universal. Extinción: La concesión se extinguirá transcurrido el plazo. No obstante, la concesión se extinguirá anticipadamente en los supuestos de demolición, reestructuración integral del inmueble o cualquier otra circunstancia que haga posible dejar libre el dominio público. Esta concesión se inscribirá en el Inventario de Bienes Municipal. Dar cuenta del Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

162/15. OTORGAMIENTO de concesión a la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 294 (Grupo San Francisco nº 11), para la ocupación de terreno municipal con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por D. Bilal Yehia Katerji Al-Jamal, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avenida General Dávila nº 294 - 11 (Grupo San Francisco nº 11), para instalar un ascensor en el interior del edificio, sacando parte de la escalera aneja a la fachada principal del edificio, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los arts. 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Servicio Jurídico Municipal. Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Otorgar la concesión administrativa por plazo de 75 años a la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avenida General Dávila nº 294 - 11 (Grupo San Francisco nº 11), con CIF H-39201173 y referencia catastral 3328227VP3132G, para ocupar 5,33m² de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor en el interior del edificio desplazando la escalera del mismo, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de Licencia municipal de obras nº 175/21 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida. La valoración de la superficie de suelo de titularidad pública cedida, según informe del Servicio de Urbanismo, es de 13.052 €. La concesión se otorga con carácter gratuito pues la ocupación no conlleva una utilidad económica para el solicitante sino una garantía del principio de accesibilidad universal. Extinción: La concesión se extinguirá transcurrido el plazo. No obstante, la concesión se extinguirá anticipadamente en los supuestos de demolición, reestructuración integral del inmueble o cualquier otra circunstancia que haga posible dejar libre el dominio público. Esta concesión se inscribirá en el Inventario de Bienes Municipal. Dar cuenta del Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

163/16. OTORGAMIENTO de concesión a la Comunidad de Propietarios de la Calle Beato de Liébana nº 15 A, para la ocupación de terreno municipal con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por Dña. María Luisa Fernández Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle Beato de Liébana nº 15 - A, para instalar un ascensor en el interior del edificio, sacando parte de la escalera aneja a la fachada principal del edificio, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los artículos. 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Servicio Jurídico Municipal. Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Otorgar la concesión administrativa por plazo de 75 años a la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle Beato de Liébana nº 15 - A , con CIF H-39257878, y referencia catastral 3827001VP3132F, para ocupar 3,72 m² de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor en el interior del edificio desplazando la escalera del mismo, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de Licencia municipal de obras nº 234 /21 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida. La valoración de la superficie de suelo de titularidad pública cedida, según informe del Servicio de Urbanismo, es de 10.351,64 €. La concesión se otorga con carácter gratuito pues la ocupación no conlleva una utilidad económica para el solicitante sino una garantía del principio de accesibilidad universal. Extinción: La concesión se extinguirá transcurrido el plazo. No obstante, la concesión se extinguirá anticipadamente en los supuestos de demolición, reestructuración integral del inmueble o cualquier otra circunstancia que haga posible dejar libre el dominio público. Esta concesión se inscribirá en el Inventario de Bienes Municipal. Dar cuenta del Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos oportunos.”

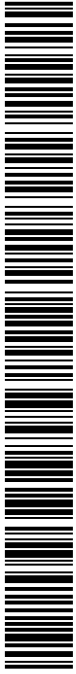
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

164/17. APROBACIÓN de Proyectos destinados a la contratación de personas desempleadas dentro de los Programas Propósito y Habilidades. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“La Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre aprueba la convocatoria 2021 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (Boletín Oficial de Cantabria de 28 de enero de 2021). Asimismo, la Orden HAC/08/2017, de 15 de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (Boletín Oficial de Cantabria de 22 de marzo de 2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de diciembre de 2018), por la Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria 12 de marzo de 2020), y por la Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de diciembre de 2020). Que, según Acuerdo de Consejo del Gobierno de Cantabria del 10 de junio de 2021, se aprueban dos unidades de concesión por 2.019.900 € divididos en: 1) Proyectos dirigidos a contratar personas desempleadas en general: Unidad concesión A con importe de 619.800,00 €. 2) Proyectos dirigidos a contratar personas desempleadas de larga duración: Unidad concesión B cuyo importe asciende a 1.400.100,00 € destinado a cubrir el 100% de los gastos salariales y de seguridad social incluida la indemnización a la finalización del contrato, no siendo necesario realizar aportación municipal económica por esto conceptos. Que tras nuevos llamamientos se han presentado proyectos por departamentos municipales que se adscriben a 10 proyectos de las Unidad de concesión: Propósito Santander A y Desafío Santander A. Desde el Departamento Jurídico se informa favorable respecto a la autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad municipal de cada proyecto y perfil. En consecuencia, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar para la Unidad de concesión Personas desempleadas en general, 10 proyectos destinados a contratar 30 personas desempleadas, con un presupuesto 333.758,17 €, distribuidos para el Programa Propósito los Proyectos de Marketing 21, Desarrollo empresarial industria 4.0 aplicaciones Big Data, Evaluación de la calidad en la estructura económico-financiera y de gestión, Apoyo a la implementación de economía circular, estructuración de financiación europea y público privada, I+D+I Área Económica, Santander Socialmente Responsable y Espacio Coworking; y dentro del Programa Habilidades los Proyectos de actualización Plaza Toros y Observadores de accesibilidad. **SEGUNDO.** Facultar al Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial para la firma de cuanta documentación sea necesaria para su tramitación.”

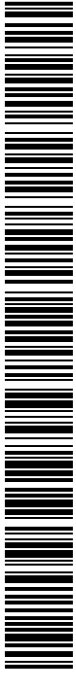
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

165/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo, M.P., S.A., y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la difusión académica y cultural en las instalaciones del Palacio de La Magdalena. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo y del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Dejar sin efecto el Convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2021. **SEGUNDO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, la Empresa Municipal de Turismo de Santander, M.P., S.A., NIF A-39417084, y la Universidad Internacional Menendez Pelayo, M.P., NIF Q-2818022-B, para establecer un espacio de colaboración sobre diversas áreas de actuación.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

166/19. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la Fiesta de interés turístico regional *Baños de Ola*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo, Comercio, Mercados, Consumo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la solicitud de la subvención a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria (Orden IND/10/2022 de 22 de febrero) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos para la ejecución de la programación de los *Baños de Ola 2022*, fiesta declaradas de interés turístico regional, por importe de 18.000 €. **SEGUNDO.** Autorizar a Dña. Miriam Diaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados, Consumo y Relaciones Institucionales a firmar cuantos documentos sean necesarios para la solicitud y tramitación de la subvención de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria (Orden IND/10/2022 de 22 de febrero) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

167/20. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el funcionamiento de la Oficina de Información Turística. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo, Comercio, Mercados, Consumo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la solicitud de la subvención a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria (Orden IND/10/2022 de 22 de febrero) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos para funcionamiento de las Oficinas de Información Turística, por importe de 16.000 €. **SEGUNDO.** Autorizar a Dña. Miriam Diaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados, Consumo y Relaciones Institucionales a firmar cuantos documentos sean necesarios para la solicitud y tramitación de la subvención de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria (Orden IND/10/2022 de 22 de febrero) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39



9000098a31601086c407e635e040d16Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

168/F. RECTIFICACIÓN de error en el Acuerdo de aprobación del expediente para contratar el suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del Parque Zoológico de La Magdalena. Se justifica la urgencia en que es necesario acordar la rectificación del error antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, apreciándose por unanimidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto que se ha detectado la existencia de un error material en el Acuerdo de inicio del expediente de contratación para la contratación del suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del Parque Zoológico de La Magdalena, consistente en haber imputado al precio del contrato total un IVA del 21 % cuando es de un 10 %. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Rectificar el Acuerdo de inicio del expediente de contratación de fecha 7 de marzo de 2022 que quedará redactado de la siguiente forma: *1º Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de pescado congelado para la alimentación de animales del Parque Zoológico de La Magdalena por plazo de 1 año con posibilidad de prórroga por 1 año más. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo de 51.545,45 más IVA del 10 % en total 56.700 € al año. El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 103.090,9 €. No se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. 2º Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de características y prescripciones técnicas que constan en el expediente. 3º Autorizar el gasto de 56.700 € (con IVA) consignación suficiente para la ejecución del contrato durante esta anualidad con cargo a la partida 01002.1710.22799 y referencia 2022/00349 expediente de compras 17/2022. 4º Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento. SEGUNDO.* Rectificar el Cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 en el sentido de que el presupuesto de licitación será de 51.545,45 € más IVA del 10 %, en total 56.700 € al año, y el valor estimado del contrato será de 103.090,9 €, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Ampliar el plazo de presentación de ofertas por periodo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2022 09:39